

## COMUNITAT VALENCIANA

**22162** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal Docente, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento administrativo de referencia a comparecer en la vía jurisdiccional.*

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Valencia ha reclamado de esta unidad administrativa el expediente referido al procedimiento que se describe:

Recurrente: Doña María Mercedes Rodríguez González.

Interesados: Los participantes en el concurso de traslados y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en institutos de Educación Secundaria, convocado por Resolución de 13 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, que obtuvieron un puesto en el mismo.

Descripción: Recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos convocados por la Resolución de 13 de octubre de 2004.

Referencia del Tribunal: Recurso n.º 000704/2005.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda remitir al Juzgado el expediente administrativo de referencia y emplazar a los interesados en los procedimientos descritos, a fin de que puedan comparecer en la vía jurisdiccional en el plazo de nueve días, si lo estiman conveniente, por medio de un escrito en la forma debida, dirigido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 8 de Valencia. Se hace constar, no obstante, que la Generalitat Valenciana, representada por los letrados del Gabinete Jurídico de Presidencia, comparece en estos recursos en defensa del mantenimiento del acto recurrido.

Valencia, 27 de julio de 2006.—El Director General de Personal Docente, José Antonio Rovira Jover.

## COMUNIDAD DE MADRID

**22163** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de gas licuado del petróleo para vehículos a motor, modelo E5-GLP, fabricado y presentado por «Medición y Transporte, S. A.».*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de prórroga para la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de gas licuado del petróleo para vehículos a motor, marca «Cetil», modelo E5-GLP, por parte de don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, S. A.», con domicilio social en la calle avenida de Manoteras, número 6, 28050 Madrid.

Segundo.—Revisado el archivo de esta Dirección General, se comprueba que dicho modelo de sistema de medida fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 15 de septiembre de 2000.

Tercero.—Dado que las circunstancias técnicas y legales existentes a día de la fecha no han variado con respecto a las aplicadas en el momento de la concesión de aprobación de modelo, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios y que no existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero,

de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de sistemas de medida así como para prorrogarla.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de gas licuado del petróleo para vehículos a motor, marca «Cetil», modelo E5-GLP hasta el 1 de octubre de 2016.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 27 de octubre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

**22164** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte y suministro de líquidos de poca viscosidad almacenados a presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, modelo SECS, fabricado y presentado por «Medición y Transporte, S.A.».*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de prórroga para la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SECS, por parte de don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la Entidad «Medición y Transporte, S.A.», con domicilio social en la calle Avda. de Manoteras, n.º 6, 28050 Madrid.

Segundo.—Revisado el archivo de esta Dirección General, se comprueba que dicho modelo de sistema de medida fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 3 de noviembre de 2000 y concedida una primera prórroga mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de 17 de noviembre de 2003.

Tercero.—Dado que las circunstancias técnicas y legales existentes a día de la fecha no han variado con respecto a las aplicadas en el momento de la concesión de aprobación de modelo, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios y que no existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto

115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de sistemas de medida así como para prorrogarla.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SECS hasta el 1 de octubre de 2016.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original y las posteriores modificaciones no sustanciales.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 27 de octubre de 2006.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

## UNIVERSIDADES

**22165** RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero Geólogo.

Por la presente Resolución se acuerda la publicación de la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Geólogo de la Universidad de Alicante, homologado por el Consejo de Universidades y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 287 (páginas 41635 a 41646) de 1 de diciembre de 1999.

La Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria ya ha comprobado que la modificación, que consiste en modificar el régimen de acceso al 2.º ciclo contemplado en el punto 1.a) de la Organización del Plan de Estudios del Anexo 3, para que los alumnos de 1er ciclo, puedan matricularse de asignaturas de segundo ciclo que están ofertadas como optativas y poder realizarlas como libre configuración, cumple los requisitos para su homologación.

Por consiguiente, el punto 1.a), relativo al régimen de acceso al 2.º ciclo recogido en el apartado II: «Organización del Plan de Estudios» del Anexo 3, queda como en el anexo que se adjunta:

Alicante, 29 de noviembre de 2006.—El Rector, Ignacio Jiménez Raneda.

### ANEXO

#### II. Organización del plan de estudios

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/1987.

b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º 1 R.D. 1497/1987).

c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º 2, 4.º R.D. 1497/1987).

d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/1987).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota (5) del anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.a) Podrán acceder a cursar asignaturas troncales y obligatorias de 2.º ciclo del título de Ingeniero Geólogo:

1.º Quienes cumplan las condiciones establecidas en el R.D. 1497/87.

2.º Aquellos alumnos procedentes del primer ciclo de la titulación que hayan superado al menos 100 créditos entre troncales y obligatorios.

1.b) Ordenación temporal del aprendizaje. Ver cuadros de asignaturas por curso en páginas siguientes.

3. Implantación de la Titulación de Ingeniero Geólogo.

La Universidad de Alicante viene impartiendo como Título Propio estos estudios desde el curso 1997-98 con asignaturas y contenidos en todo punto similares a las propuestas en este Plan de Estudios de Título Universitario Oficial. En consecuencia, a todos los alumnos que se encuentran cursando la titulación propia se les adaptarán las asignaturas ya cursadas de los cursos primero y segundo por las correspondientes homónimas que aparecen en el título oficial. Por otra parte, dado que las denominaciones y los contenidos de las asignaturas, tanto de las ya impartidas como de las que se impartirán en próximos cursos son idénticos a los que aparecen en el título oficial se hace innecesaria, por repetitiva, la mención expresa de asignaturas una a una en un cuadro de equivalencias entre ambas titulaciones, propia y oficial.

**22166** RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Historia.

Por la presente Resolución se acuerda la publicación de la modificación del plan conjunto hispano-francés (Universidad de Provence: Aix-Marseille I), conducente a la obtención del título de Licenciado en Historia de la Universidad de Alicante, homologado por el Consejo de Universidades y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 2 (páginas 441 a 448), de 3 de enero de 2006.

La Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria ya ha comprobado que se cumplen los requisitos para la homologación de la modificación, la cual consiste en:

Sustituir las materias obligatorias de 3.º curso que se impartirán en la Universidad de Provence: Aix-Marseille I, por las relacionadas en el anexo 2-B obligatorias que se adjunta.

Ampliar las materias optativas relacionadas en el anexo 2-C optativas que se adjunta.

Y, por último, modificar el punto 3.2 de la página 3 del anexo 3 que queda redactado como siguiente:

«Para cubrir los 30 créditos de libre elección del 5.º curso, se establecen las siguientes unidades de enseñanza cuyos contenidos se desarrollarán en la Universidad de Provence (Aix-Marseille I):

Prácticum II (30 créditos) o el siguiente bloque de unidades:

Redacción de una memoria de investigación (18 créditos).

Defensa de memoria de investigación (6 créditos).

Seminarios y cursos especializados (6 créditos).

En este último año, los estudiantes cursarán las enseñanzas de 5.º curso conducentes a la obtención del denominado Master en Histoire, siguiendo a tal efecto lo establecido por la Universidad de Provence (Aix-Marseille I). La Escuela Doctoral Espacios, Culturas y Sociedades de la Universidad de Provence (Aix-Marseille I), acogerá a los estudiantes, que asistirán a los cursos y seminarios de uno de los Master en Histoire, y en particular, al de Historia y Culturas de la Europa Mediterránea. Para perfeccionar su formación en español, además, los estudiantes deberán elegir el módulo opcional dentro del Área de Estudios Románicos de la Escuela Doctoral.»

Alicante, 30 de noviembre de 2006.—El Rector, Ignacio Jiménez Raneda.